



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 143

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; una vez descontada la participación a los municipios, el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal 2018, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, conforme a lo siguiente:

- **Poder Legislativo:** \$ 5,022,603.13 (Cinco Millones veintidós mil seiscientos tres pesos, 13/100 M.N.)
- **Poder Judicial:** \$ 4,571,670.20 (Cuatro Millones quinientos setenta y un mil seiscientos setenta pesos, 20/100 M.N.)
- **Poder Ejecutivo:** \$ 294,547,919.82 (Doscientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos, 82/100 M.N.)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El incremento de los recursos que les correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARÍA ORTIENCIA MASTRANZO CORONA  
DIP. PRESIDENTA

C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIP. SECRETARIA

C. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
DIP. SECRETARIO

